

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARÍA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INGENIEROS D. José María Paúl Goyena, con destino en este Departamento, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano, a que hace referencia la orden de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 157), en el extranjero, con residencia en Francia, Bélgica, Suiza, Inglaterra, Italia y Holanda, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Manuel Gómez Lamos, con destino en este Departamento, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano, a que hace referencia la orden de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 157), en el extranjero, con residencia en Biarritz y Lourdes (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 24 de julio último por el oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Luis Billón Estelrich, con destino en la Comandancia Militar de Baleares, en solicitud de que le sea concedido el empleo de oficial segundo, por reunir en la actualidad doce revistas en su actual empleo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición, toda vez que los preceptos de la ley Constitutiva del Ejército que exige dos años de mínima permanencia en cada empleo, se encuentra en vigor para los actuales alféreces de los Cuerpos declarados a extinguir, por la de 13 de mayo de 1932, extremo este que no ha sido modificado para éstos por la de 12 de septiembre del año anterior, que establece y regula la recluta de la oficialidad del Ejército y, por tanto, sigue teniendo plena vigencia la ley de 10 de marzo de 1921, que modificó la de bases de 29 de junio de 1918, en el sentido de requerir dos años de efectivos servicios en el empleo de alférez, dándose carácter general a esta disposición para cuantas solicitudes de igual índole hubiesen sido formuladas y se encuentren en tramitación, y dejando sin curso las que sobre el particular pudieran presentarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la fecha de ingreso en el Ejército, asignada al sillerero guarnicionero-bastero, con destino en el regimiento de INFANTERIA núm. 20, don Ambrosio Querol Aguililar, en el escalafón del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, aprobado por orden circular de 30 de enero último (D. O. número 26), se entienda rectificada en el sentido de que la que le corresponde es la

de 4 de febrero de 1910, en vez de la que se le consigna en dicho escalafón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de primera enseñanza superior, empleado del Colegio de Huérfanos de la Guerra, en el que desempeña el cargo de Jefe del Grupo Escolar, D. Manuel Fernández Rodríguez, en solicitud de ingreso en la primera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, fundamentando la petición en el hecho que comprueba el decreto marginal de la expresada instancia, de haber simultaneado dicho cargo con los de auxiliar de la Jefatura de Estudio y encargado de la Biblioteca, en el desempeño de todos, los cuales lleva veinticuatro años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra, a la promulgación de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) de creación del Cuerpo, toda vez que ingresó por concurso el 11 de noviembre de 1907; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, ya que la expresada ley marca taxativamente en su artículo sexto, que el personal con que se ha de constituir la primera sección del Cuerpo es, además del perteneciente a los político-militares declarados a extinguir, el administrativo y pericial contratado como eventual o temporero y como tal no puede considerarse el recurrente, sin que pueda servirle de apoyo en su pretensión el que haya desempeñado servicios administrativos, paralelamente a los de maestro de primera enseñanza superior, ya que esta disciplina ejercida como jefe del Grupo Escolar del precitado Colegio de Huérfanos de la Guerra, es para la que fue designado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr. Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de ARTILLERIA Juan Trasierra Rodríguez, del Grupo Mixto núm. 3, sea dado de baja en las fuerzas sin haber del mismo y alta en las de haber, por haber cesado de prestar el servicio de escribiente en la Mehat-la Jalifiana número 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 1 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Agrupación de Artillería de Melilla, Isidoro Cabanillas Gutiérrez, pase a continuar sus servicios al regimiento ligero núm. 1, por tenerlo así solicitado y hallarse comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero afiliado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios, en concepto de agregado, en el Parque de Ejército de Artillería núm. 7, D. Antonio Martínez Mateos, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario", para la tercera división, con residencia en Murcia, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, licenciado por inútil, Antonio Soto Nieto, con re-

sidencia en esta plaza, calle Fuente Bayones, núm. 5, en súplica de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que, tratándose de un accidente casual y completamente ajeno al servicio, no es posible derivar de él derecho alguno para el lesionado, declarado inútil total para el servicio, no considerándolo, por tanto, comprendido en los preceptos de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Juan Romero Valentín, con destino en el regimiento de Carros ligeros de Combate núm. 2, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano, que concede la orden de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 157), en París (Francia), debiendo tener presente lo preceptuado en las instrucciones de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Juan Muñiz Izquierdo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios, para Valencia, Castellón, Barcelona, Zaragoza, Madrid, Sevilla y Uxda (Zona Francesa), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Departamento de 9 del actual, promovida por el capitán de ARTILLERIA, con destino en el regimiento ligero núm. 3, D. Enrique Gato Herrero, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz, París, Burdeos y Lyon (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar cuanto dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la escala de complemento del Arma de INGENIEROS, D. Ezequiel de Selgas Marín, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de los cincuenta y seis años, señalada para el retiro forzoso a los de su empleo en activo, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta para la concesión de dos quinquenios y cuatro anualidades, por años de empleo, formulada por la primera división orgánica en 6 de abril último a favor del capitán de CABALLERIA disponible en la misma, D. Enrique Domínguez Espúñez, reingresado en el Ejército por orden de 4 de marzo del corriente año (D. O. núm. 56), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad e Intervención central de Guerra, desestimar la referida propuesta, toda vez que el interesado sólo lleva en la actualidad 17 revistas administrativas en su empleo, y que para adquirir derecho a quinquenio es preciso llevar cumplidos cinco años de efectividad, según dispone la orden circular de

24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), dándose a esta disposición carácter general para casos análogos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el coronel del Arma de INGENIEROS D. José Estevan Clavillar, con destino en la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros de la quinta división, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas que le corresponden de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá, a partir de 1 de septiembre próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 31 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año (C. L. núms. 787 y 863).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de sustitución de las actuales cubiertas de placas de uralita de 40 por 40 de los barracones del Cuartel del General Marina por otras de chapa ondulada de uralita encarnada, en Tetuán, que cursó esa Jefatura, con escrito fecha 9 de marzo último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de Administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 49.900 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14 del vigente Presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 49.900 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito

concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el Presupuesto de "construcción de un pabellón para alojamiento de tropa en el campo de tiro de Las Chanas, de Zamora", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma a este Departamento en escrito fecha 5 de junio del corriente año, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de Administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe que asciende a 35.735 pesetas a los fondos dotación para "Adquisiciones y Construcciones" (Ingenieros) concepto de "Obras de acuartelamiento de León y Valladolid y ampliación y adquisición de campos de Instrucción y Tiro".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 10, artículo único, Sección cuarta del vigente Presupuesto (del mencionado concepto), por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación 35.735 pesetas con destino a la obra cuyo Presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

## CONCURSOS HIPICOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio el Presidente de la Comisión Permanente de Festejos de Zaragoza, por este Ministerio se ha resuelto autorizar a los jefes y oficiales que lo soliciten, y siempre que lo consientan las necesidades del servicio, para que asistan al Concurso Hípico, que se celebrará en la citada capital, en los días 9 al 17 del próximo octu-

bre, no teniendo derecho el personal que concurra a dietas, pluses ni gratificación alguna, efectuando los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado. El General de la quinta división orgánica comunicará esta autorización al señor Presidente de la Comisión Permanente de Festejos de Zaragoza, haciendo presente el agradecimiento por esta invitación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

## DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Fernández de Velasco y termina con Antonio Añoveros Ataún, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. José Fernández de Velasco, del batallón de Zapadores Minadores número 1, carta de pago núm. 4.048, expedida el 23 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Fernández de Velasco, del batallón Zapadores Minadores núm. 1, carta de pago núm. 3.685, expedida el 25 junio 1932, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Ramón More, del regimiento Infantería núm. 34, carta de pago número 2.027, expedida el 14 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Ramón More, del regimiento Infantería núm. 34, carta de pago número 4.397, expedida el 30 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Tomás Martínez Pérez, del batallón Montaña núm. 4, carta de pago número 354, expedida el 11 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Tomás Martínez Pérez, del batallón Montaña núm. 4, carta de pago número 883, expedida el 22 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Presas Alvarez, del regimiento Infantería núm. 8, carta de pago número 502, expedida el 13 junio 1930, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Presas Alvarez, del regimiento Infantería núm. 8, carta de pago número 293, expedida el 9 junio 1931, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alejandro Villamayor Alvarez, del regimiento Infantería núm. 8, carta de pago núm. 545, expedida el 14 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alejandro Villamayor Alvarez, del regimiento Infantería núm. 8, carta de pago núm. 808, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

### Reclutas

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87) —*

Francisco Farré Morell, de la Caja recluta núm. 28. Carta de pago número 853, expedida el 25 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

*Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar*

Antonio Añoberos Ataún, del regimiento Infantería núm. 14. Carta de pago núm. 336, expedida el 28 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 12 de agosto de 1933.—  
Azaña.

### ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Escuela de Equitación Militar, remitiendo relación de los oficiales alumnos del primer Curso de 1932-33 a quienes propone para asistir a un segundo Curso, por haber alcanzado en los exámenes nota media de 15 puntos o superior, este Ministerio ha resuelto conceder este derecho a los siguientes oficiales:

### Tenientes de Caballería

D. Marcelino Gavilán Ponce (de León, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 4.

D. Francisco Moreno de la Sota, con destino en el Grupo de Regulares núm. 4.

D. Fernando Santiago Díaz, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6.

D. Angel Pagés L. Gutiérrez, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 2.

D. Agustín Talavera Lacort, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 10.

D. Ricardo de Rojas Solís, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 8.

D. Fernando Sánchez Mesas, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3.

D. Sancho de Castro Caverro, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 1,

por hallarse comprendidos en el apartado segundo del artículo sexto del reglamento de la Escuela, aprobado por orden circular de 9 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 538).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA